



OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA

RESOLUCIÓN No. 003 18 de marzo de 2013

“Por medio de la cual se atiende las correcciones certificadas por la Universidad de la Sabana, respecto de los resultados de la prueba de conocimientos del proceso de selección Procurando Mérito y Rectitud 2012 – 2013 y se modifica el artículo segundo de la resolución 001 del 11 de marzo de 2013”.

ANTECEDENTES

Acorde con lo previsto en el artículo 212 del Decreto Ley 262 de 2000, los concursantes presentaron reclamación contra los resultados de la prueba de conocimientos aplicada dentro del proceso de selección ***“Procurando Mérito y Rectitud 2012 – 2013”*** y que fueron publicados el 27 de febrero de 2013.

Se recibieron en la Oficina de Selección y Carrera de la Procuraduría General de la Nación, solicitudes de aclaración de puntajes que fueron remitidas a la Universidad de La Sabana, quien mediante oficio del 15 de marzo de 2013, reporta novedades respecto de la calificación de los aspirantes relacionados en esta resolución.

SUSTENTO DE LAS PETICIONES

Algunos peticionarios solicitan la revisión de la calificación obtenida en la prueba de conocimientos y la corrección de posibles errores aritméticos, toda vez que no satisfacen sus expectativas como concursantes ya que la mayoría de ellos aparece con calificación 0,00.

CONSIDERANDOS:

La prueba de conocimientos aplicada dentro del actual proceso de concurso de méritos **fue escrita** y con **pregunta cerrada**, por consiguiente, los *resultados de estas pruebas se obtuvieron mediante lectura óptica tal como lo ordena el inciso 2, artículo 211 del Decreto Ley 262 de 2000 y artículo cuarto de la Resolución No. 254 de 9 de agosto de 2012.*

En ese orden, la calificación de la prueba de conocimientos en cuestión, fue aplicada por la Universidad de la Sabana en desarrollo y cumplimiento del contrato

de prestación de servicios No. 179-046 -2012 de 8 de agosto de 2012 suscrito con la Procuraduría General de la Nación.

Frente a las solicitudes de aclaración de puntajes presentadas contra los resultados obtenidos y la posible comisión de errores aritméticos, las peticiones fueron remitidas a la Universidad de la Sabana en donde se encuentran, bajo rigurosa custodia, los cuadernillos de preguntas y las hojas de respuestas, para proceder a su revisión.

La Universidad de la Sabana con oficio del 18 de Marzo de 2013, informó a esta Oficina lo siguiente:

“Por medio del presente documento la Universidad de La Sabana certifica que en virtud de las pruebas presentadas el día 27 de Enero de 2013, (comportamental y de conocimientos) del concurso “Procurando Mérito y Rectitud 2012 – 2013” se procedió el 15 de Marzo de 2013, a realizar la relectura de los casos que presentaron reclamación o petición contra la prueba de conocimientos y los que presentaban puntajes de 0,00, cinco de los cuales se relacionaron por error en la certificación del 11 de Marzo de 2013. Realizada la relectura y verificada la calificación se certifica que debido a novedades en la aplicación de pruebas como doble registro por códigos de cédula en la inscripción, número de convocatoria diferente a la inicialmente parametrizada según la citación, numero de cédulas inexistentes, cumplimiento de decisiones judiciales, entre otros, se presentó error en la parametrización del código binario de los campos de las hojas de respuesta de los aspirantes que se enlistan en este oficio, lo que conllevó entre otros aspectos, el arrojar una calificación de 0,00. Esto implicó que la universidad realizara nueva lectura óptica, revisara la integridad física de la hoja de respuesta, el string de lectura, comprobara los listados de acta de asistencia para descartar duplicidades y ubicara en la base de datos única la identidad de los concursantes, lo que determinó que el listado de concursantes descrito en el anexo a esta certificación obtuviera variación en su puntaje.”

De lo anterior, se colige que los resultados de las pruebas de conocimiento del concurso, publicados el día 27 de febrero de 2013, fueron revisados por el contratista Universidad de La Sabana, determinando que se presentaron cambios en la calificación inicialmente otorgada a los concursantes que se detallan en la presente resolución, razón por la cual se debe modificar la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera de la Procuraduría General de la Nación de conformidad con la certificación expedida por la Universidad de la Sabana, considera que las modificaciones que se reportan son de recibo por las razones expuestas anteriormente. Razón por la cual se modificará la calificación otorgada a los participantes del proceso de selección, descritos en el resuelve del presente acto administrativo y en consecuencia así se decidirá.

En mérito de lo expuesto, el **Jefe de la Oficina de Selección y Carrera** en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar los resultados de la prueba de conocimientos de conformidad con los reportes presentados por el contratista - Universidad de la Sabana, respecto de aquellas personas relacionados en el cuadro que se registra en el artículo tercero de la presente resolución, identificados por su número de inscripción y documento de identidad.

SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la resolución 001 de 2013 en el sentido de establecer que el puntaje definitivo de los aspirantes identificados con los números de inscripción 1333978, 11361365, 61769610, 41794839 y 51567028, es el que se reseña en el cuadro descrito en el artículo siguiente.

NUMERO ASPIRANTE	NUMERO DOCUMENTO	PUNTAJE DEFINITIVO
1333978	39645634	71,33
11361365	51748624	52,39
61769610	79469961	54,45
41794839	1014238275	52,80
51567028	52020563	65,26

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, el puntaje definitivo otorgado a los participantes que se detallan a continuación, es el siguiente:

NUMERO ASPIRANTE	NUMERO DOCUMENTO	PUNTAJE DEFINITIVO
1329263	1018430390	50,97
1329354	21463691	34,94
1329796	52875389	65,83
1335141	32788295	42,90
11356981	91351123	58,24
11358210	91355119	30,37
11360212	11299427	50,15
11361940	51572313	37,00
11368902	7152323	46,78
21458568	71262284	50,50
21459282	1016004750	40,19
21459735	91347641	48,42
21460416	91354817	69,40

NUMERO ASPIRANTE	NUMERO DOCUMENTO	PUNTAJE DEFINITIVO
21462757	51936883	66,79
21462915	51571352	40,60
21465051	51573284	50,45
21465570	91347273	49,24
21465637	52907489	51,62
21467608	21466149	32,02
21468115	41788707	35,39
21468162	51578656	57,38
21470339	52221443	45,38
31646634	51935493	48,68
31654628	41784025	41,54
41783809	79967402	36,02
41785521	51567714	39,88
41786306	30568843	33,68
41786672	79301668	47,11
41786824	52316639	58,16
41787216	1022347224	44,55
41787539	1022968537	35,83
41787598	51578456	27,50
41790791	11229385	49,01
41791309	1090393588	56,27
41791883	51569645	45,74
41792419	91354439	57,65
41792545	41783939	41,85
41793549	20471380	53,61
41793876	52180401	49,31
41794094	31655163	36,03
51566969	51567028	48,14
51569764	52319110	53,22
51572663	31657750	41,47
51572796	1088217520	43,98
51573515	51567700	51,69
51574939	79663182	61,31
51575845	21466941	54,71
61768608	1075212400	56,98
61769923	41783335	56,89
61772159	91353484	64,49
61772930	52843090	49,35

NUMERO ASPIRANTE	NUMERO DOCUMENTO	PUNTAJE DEFINITIVO
61773586	73114409	33,73
61778102	36311719	54,72
61778569	1061737990	43,02
71468549	31175241	56,40
71468744	91348792	62,16
71469934	79734295	37,98
71471225	3152192	54,74
71472443	79338936	55,31
71475487	51575172	47,10
71476544	51574722	44,89
81638776	1075219635	62,12
81642737	51990188	39,16
81643739	51568733	37,90
81643754	11343292	63,85
81644627	51913105	56,81
81644721	51568567	36,88
81645759	51988127	58,67
91348520	1032356608	36,16
91350468	7178156	33,87
91351495	52905616	50,14
91353062	52447570	49,63
91357361	35531475	37,65
91358486	91355102	32,61

CUARTO: Notifíquese la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Decreto Ley 262 de 2000.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por
ANDRÉS CANAL FLÓREZ
Jefe Oficina de Selección y Carrera